

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA Y LA "UNIÓN INTERNACIONAL PARA LA CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA (UICN-MED)"

En Málaga, a fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte Dña. Penélope Gómez Jiménez, Concejala Delegada del Área de Sostenibilidad Medioambiental del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, en virtud del acuerdo adoptado por la Ilma. Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 17 de junio de 2023.

Y de otra parte D. Maher Mahjoub Abdallah, con DNI nº [REDACTED] 0710 [REDACTED], en representación de la UNIÓN INTERNACIONAL PARA LA CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA (UICN-MED), con NIF nº W0391213F y domicilio a efectos de este Convenio en Calle Marie Curie nº 22 (Parque Tecnológico de Andalucía), 29590 – Campanillas – Málaga.

Ambas partes se reconocen recíprocamente su capacidad para formalizar el presente Convenio, a cuyo efecto

MANIFIESTAN:

I.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Málaga, en virtud de lo dispuesto en los artículos 2 y 25.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, ostenta competencias propias en materia de medio ambiente urbano, en particular sobre parques y jardines públicos, así como para la promoción de actividades orientadas a la sostenibilidad y a la satisfacción de las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. Asimismo, de conformidad con el artículo 9.12 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, el municipio ostenta competencias propias en materia de medio ambiente, incluyendo las actuaciones de adaptación y mitigación frente al cambio climático y la promoción de la educación ambiental.

1/13

II.- Que la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza, en adelante UICN-MED, constituye una organización ambiental de ámbito global caracterizada por su especial relevancia e integración multicultural y multilaterales. Su Centro de Cooperación del Mediterráneo (UICN-MED) con sede en Málaga, tiene como misión influir, estimular y ayudar a las sociedades del Mediterráneo a conservar la integridad y diversidad de la naturaleza, garantizando un uso equitativo y ecológicamente sostenible de los recursos naturales. UICN-MED ostenta una consolidada trayectoria en el desarrollo de metodologías y estándares internacionales sobre Soluciones Basadas en la Naturaleza (SbN), así como en la ejecución de proyectos en materia de conservación de la biodiversidad, adaptación y mitigación frente al cambio climático y resiliencia urbana en la cuenca mediterránea y el Mar de Alborán; acreditando, por tanto, la solvencia técnica y la experiencia necesarias para la consecución de los objetivos previstos en el presente proyecto.

III.- Que el cambio climático y la pérdida de biodiversidad representan uno de los principales retos ambientales para las ciudades de la cuenca mediterránea. En este contexto, la aplicación del Estándar Mundial de Soluciones Basadas en la Naturaleza (SbN) de la UICN en recintos y centros educativos municipales de Málaga constituye una herramienta clave para mejorar la resiliencia urbana, sensibilizar a la comunidad educativa (profesorado y alumnado) y transformar los espacios escolares en infraestructuras verdes adaptadas al entorno. El proyecto promueve la integración práctica del concepto de SbN entre los gestores públicos municipales y el sector educativo, mediante la elaboración de informes técnicos, guías metodológicas y la identificación de actuaciones conjuntas en colegios de la ciudad.

IV.- Que en el marco de sus competencias y para satisfacer razones de interés general, ambiental y educativo, el Excmo. Ayuntamiento de Málaga está facultado para la concesión directa de una

Ayuntamiento de Málaga
Pso. Antonio Machado, 12. Edif.
Múltiples de Servicios Municipales
29002)

+34 951.926.024
medioambiente@malaga.eu
www.malaga.eu

Código Seguro De Verificación					
Firmado Por	Tatiana Cardador Jiménez	Firmado	21/08/2026 13:58:08		
	Penélope Gómez Jiménez	Firmado	21/08/2026 11:47:23		
Observaciones		Página	1/13		
Url De Verificación					
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				



subvención por importe de nueve mil euros ([9.000,00€]) a la "DELEGACION ESPAÑA UICN Y RECURSOS NATURALES (UICN-MED)", al objeto de sufragar la ejecución del proyecto denominado "Colaboración en la mejora de la Biodiversidad y Cambio climático en el Mediterráneo, especialmente en el Mar de Alborán y la resiliencia entre ciudades de la Ribera Mediterránea". La concesión de la subvención se realiza de manera directa, conforme a lo establecido tanto en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, como en el artículo 23.1.a) de la vigente Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Málaga, ya que la misma se encuentra recogida nominativamente en la Base 34ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2026.

V.- Que ambas partes son conscientes de la necesidad de coordinar y aunar esfuerzos en el desarrollo de actuaciones de sostenibilidad, resiliencia urbana y educación ambiental, considerando de interés público para la ciudad de Málaga el impulso de estrategias de adaptación al cambio climático fundadas en Soluciones Basadas en la Naturaleza. Consecuentemente, UICN-MED manifiesta su deseo de colaborar con el Ayuntamiento, instrumentalizándose dicha colaboración en el presente Convenio, según lo establecido en el art. 28 de la Ley General de Subvenciones en relación con el art. 65 del Reglamento que lo desarrolla, así como en el art. 23.2 de la vigente Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Málaga, ya que nos encontramos ante una Subvención que se concede de forma directa, prevista nominativamente en la Base 34ª de las de Ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2026. Que según lo establecido en el art. 65.3 del citado Reglamento, el presente Convenio tiene el carácter de bases reguladoras de la concesión de la subvención a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

VI.- Que existe una excelente disponibilidad entre ambas partes y UICN-MED desea consolidar sus relaciones con el Excmo. Ayuntamiento de Málaga para mejorar la resiliencia climática local y contribuir al bienestar social de los ciudadanos a través de la educación ambiental y la conservación de la biodiversidad en el entorno urbano de Málaga.

VII.- Que UICN-MED ha aportado como requisito previo a la formalización de la presente subvención una declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Por tanto, en atención a las consideraciones que preceden, las partes intervinientes en este acto, en virtud de la representación que ostentan, acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración que articulan a tenor de los siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. – Objeto

El objeto del presente Convenio es la concesión de una subvención nominativa a favor de la UNIÓN INTERNACIONAL PARA LA CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA (UICN-MED), con NIF W0391213F, representada por Maher Mahjoub, con DNI nº [REDACTED] 0710 [REDACTED], para la realización del proyecto denominado "Colaboración en la mejora de la Biodiversidad y Cambio climático en el Mediterráneo, especialmente en el Mar de Alborán y la resiliencia entre ciudades de la Ribera Mediterránea", con motivo del desarrollo de actuaciones de Soluciones Basadas en la Naturaleza (SbN) y resiliencia climática durante el ejercicio 2026.

La finalidad de la presente subvención es financiar las actividades orientadas a:

Código Seguro De Verificación				
Firmado Por	Tatiana Cardador Jiménez	Firmado	21/08/2026 13:58:08	
	Penélope Gómez Jiménez	Firmado	21/08/2026 11:47:23	
Observaciones			Página	
Url De Verificación			2/13	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



1. Capacitación sobre el concepto de SbN en gestores públicos municipales y en el sector educativo.
2. Estudio y propuesta de aplicación de SbN en colegios municipales de Málaga.
3. Identificación de actuaciones conjuntas con el Ayuntamiento de Málaga en recintos educativos.
4. Aplicación de los criterios y el estándar de SbN de la UICN en colegios de Málaga, dirigidos al 100% del profesorado y del alumnado involucrado, incluyendo el diseño y difusión de guías técnicas y metodológicas para directores y equipos docentes.

Objetivos Generales y específicos:

1. Elaboración de informes Sbn aplicados a los centros educativos, incluyendo una guía básica de aplicación.	1.1 Informar a los destinatarios sobre qué es una SbN, criterios y standard.
	1.2 Utilizar SbN como herramienta de adaptación y mitigación del cambio climático.
	1.3 Ejemplo y buenas prácticas en centros educativos.
2. Guía básica para implementar una SbN en un centro educativo.	2.1 Documento con propuestas distribuido electrónicamente a los colegios.

En cuanto a los objetivos de desarrollo sostenible (ODS), se contemplan los siguientes:

- ODS 3: Mitigar el efecto del cambio climático en la salud de los alumnos y profesorado y la mejora de la calidad de aire dado que el documento facilitará acciones que disminuya la temperatura ambiental y reducir las partículas en suspensión.
- ODS 4: La guía y el estándar de SbN garantizará una educación inclusiva y equitativa promoviendo oportunidades de aprendizaje en temáticas ambientales y de SbN.
- ODS 11: El proyecto trabajará para que la ciudad de Málaga y los colegios públicos asentados en el distrito a trabajar, mejoren y sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles.
- ODS 13: El propósito principal del proyecto es que los colegios de aplicación, adopten medidas para combatir el cambio climático y adaptarse a sus impactos ambientales mediante la aplicación de SbN.

3/13

Actividades

Actividad 1

Nombre de la actividad: Toma de datos

Duración: 1 mes

Fecha de realización: Julio 2026

Breve descripción: Recopilación de datos procedentes de los colegios

Destinatarios y usuarios: Responsables de las juntas directivas de los colegios.

Actividad 2

Nombre de la actividad: Elaboración de la guía SbN

Duración: 4 meses

Fecha de realización: Agosto-Noviembre 2026

Breve descripción: La guía se distribuirá electrónicamente a los colegios involucrados.

Destinatarios y usuarios: Profesorado y alumnado de los colegios involucrados.

Código Seguro De Verificación				
Firmado Por	Tatiana Cardador Jiménez	Firmado	21/08/2026 13:58:08	
	Penélope Gómez Jiménez	Firmado	21/08/2026 11:47:23	
Observaciones		Página	3/13	
Url De Verificación				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Actividad 3

Nombre de la actividad: Distribución de la guía de forma electrónica

Duración: 15 días

Fecha de realización: diciembre 2026

Breve descripción: envío por email de la documentación

Destinatarios y usuarios: director, junta directiva, y profesorado involucrado.

Metodología

La metodología será la que sigue UICN en la elaboración de su guía de SbN y elaboración y aplicación del standard: <https://portals.iucn.org/library/sites/library/files/documents/2020-020-Es.pdf> Se usará el listado oficial municipal de colegios públicos.

Sistemas de evaluación

El seguimiento se realizará con el cronograma previsto para el desarrollo del proyecto. La evaluación se seguirá con los criterios del estándar de UICN de SbN.

Mecanismo para difusión y visibilidad del proyecto:

La visibilidad y difusión se realizarán por las redes sociales y página web de UICN y se pondrá a disposición del Ayuntamiento de Málaga y la Concejalía de Sostenibilidad Medioambiental dicha información para su difusión por los canales municipales.

Todo ello conforme a lo previsto en los artículos 3.1.b y 11.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en virtud de lo establecido en el art. 23.1.a) de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Málaga.

4/13

SEGUNDA. - Derechos y obligaciones de la entidad beneficiaria.

1. Las personas o entidades beneficiarias tienen derecho:

a) Al cobro de la cantidad concedida en los términos y condiciones que se hayan establecido en la respectiva convocatoria, convenio o resolución de concesión.

b) Asimismo, están facultadas, salvo que la convocatoria lo prohíba, para solicitar del órgano concedente, antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad subvencionada, la modificación de la resolución de concesión en lo concerniente a la ampliación de los plazos fijados, la reducción del importe concedido o la alteración de las acciones que se integran en la actividad, que serán autorizadas, cuando traigan su causa en circunstancias imprevistas o sean necesarias para el buen fin de la actuación, siempre que no se altere el objeto o finalidad de la subvención y no se dañen derechos de terceros.

c) El personal unido a la citada entidad por medio de una relación contractual laboral, o de cualquier otra índole que colabore, directa o indirectamente, en la ejecución del presente Convenio, dependerá sólo y exclusivamente de la Entidad, sin que, en ningún caso, exista vínculo de dependencia entre dicho personal y el Excmo. Ayuntamiento de Málaga, sus organismos o empresas, no siendo aplicable, por lo tanto, ni la denominada sucesión empresarial ni ninguna figura de naturaleza análoga. En este sentido, el Servicio proponente estará especialmente vigilante de que el personal unido a la citada Entidad cumpla lo siguiente:

- o Que los concretos frutos de su trabajo sean para la Entidad.

Código Seguro De Verificación				
Firmado Por	Tatiana Cardador Jiménez	Firmado	21/08/2026 13:58:08	
	Penélope Gómez Jiménez	Firmado	21/08/2026 11:47:23	
Observaciones		Página	4/13	
Url De Verificación				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



- o Que el servicio que presten lo realicen preferentemente en dependencias de la Entidad.
- o Que los medios que utilicen: (ordenadores, material, teléfono etc.) sean de la Entidad.
- o Que los gastos que genera su actividad sean a cargo de la Entidad.
- o Que las órdenes directas de trabajo se las dé la Entidad.
- o Que el Ayuntamiento no intervenga en la fijación de su jornada de trabajo, horario, vacaciones, permisos, ni retribución.

d) UICN-MED será responsable de la actuación de su personal, tanto ante el Excmo. Ayuntamiento como frente a terceros, por las indemnizaciones que pudieran ser reclamadas por cualquier clase de responsabilidad derivada de la actuación de los mismos.

2. Son obligaciones de la entidad beneficiaria:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamentó la concesión de la subvención.

b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión de la subvención. La justificación se ha de presentar en el plazo y en la forma indicada y las facturas soporte del empleo de los fondos deben estar pagadas a los proveedores en el plazo de dos meses desde su emisión. Justificación de la subvención:

1. Se realizará conforme a lo establecido en la Ley General de Subvenciones y su reglamento y a lo contenido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Málaga, así como a la Circular 1/2024 del Área de Gobierno de Economía del Excmo. Ayuntamiento de Málaga (Guía General de Justificación de Subvenciones) cuya dirección en la sede electrónica es la siguiente:

5/13

<https://sede.malaga.eu/es/tramitacion/detalle-del-tramite/index.html?tipoVO=5&id=7817#!tab1>

Los perceptores de subvenciones con cargo a las convocatorias del Ayuntamiento y demás organismos y entidades de derecho público con personalidad jurídica propia vinculadas o dependientes del mismo, vendrán obligados a justificar el 100 % del coste de ejecución del proyecto. Se presentará toda la documentación justificativa exigida a través de sede electrónica.

2. La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de objetivos previstos se realizará de acuerdo con los artículos 30 y 31 de la Ley General de Subvenciones y en la Ordenanza General de subvenciones del Ayuntamiento de Málaga, con sujeción a los siguientes criterios:

- La justificación se realizará ante el órgano concedente.

- La modalidad de justificación deberá revestir la forma de cuenta justificativa del gasto realizado añadiendo copia de las facturas soporte con indicación de fecha de pago de las mismas.

3. La presentación se llevará a cabo a través de los modelos de memoria de justificación de subvenciones, disponibles en la sede electrónica, debiendo cumplimentarse en todos sus apartados, además de venir firmada por el representante de la entidad.

Núm. Registro: 2026/357089.01

Fecha Registro: 21/08/2026 11:29

Localizador:

Verificador: <https://coteja.malaga.eu>

Código Seguro De Verificación				
Firmado Por	Tatiana Cardador Jiménez	Firmado	21/08/2026 13:58:08	
	Penélope Gómez Jiménez	Firmado	21/08/2026 11:47:23	
Observaciones			Página	
Uri De Verificación			5/13	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



4. Los modelos de justificación de proyectos contendrán la siguiente documentación:

- Memoria técnica justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, donde especificará con el máximo detalle: Las actividades realizadas, el número de participantes, los resultados obtenidos y las desviaciones respecto del proyecto original. El formato de esta memoria está estrechamente relacionado con el documento de formulación del proyecto, de modo que mantiene una continuidad entre lo planificado (formulación del proyecto o reformulación del proyecto) con lo que se ha realizado (ejecución), y lo conseguido definitivamente (resultado y grado de consecución de los objetivos previstos).

Cualquier información significativa deberá ser incluida en la memoria técnica.

- Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que comprenderá toda la documentación que justifique los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida. La memoria económica especificará con el máximo detalle, la relación entre las actividades realizadas y los justificantes de gastos aportados, a través de un documento narrativo o explicativo que recoja toda la documentación que justifique los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida. Deberán incluir los siguientes documentos:

- o Relación de facturas o cuadrante económico de gastos del coste total del proyecto (y no solo del importe subvencionado), conteniendo los datos del proveedor que emite las facturas, nombre, número de identificación fiscal, concepto facturado con el debido detalle, importe total de la factura e importe que se imputa a la subvención, fecha de emisión y fecha de pago. Si la factura presentada no se imputa de forma total a la subvención otorgada, se indicará el porcentaje o cuantía a imputar de la misma.
- o Copia de las facturas. Junto con la cuenta justificativa deberá aportarse copia de las facturas y demás justificantes de pago válidos en el tráfico mercantil conforme al RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. Las facturas imputables al proyecto subvencionado se podrán presentar en formato original, electrónicas o no, o incluso escaneadas. Cada una de las facturas originales imputadas, deberán contener un sello o diligencia de la entidad en el que conste la imputación de dichos justificantes al correspondiente proyecto subvencionado. El contenido del sello o diligencia será el siguiente:

6/13

SUBVENCIÓN NOMINATIVA/EXCEPCIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE
MÁLAGA

Área que ha concedido la subvención: ÁREA DE SOSTENIBILIDAD
MEDIOAMBIENTAL

Nombre del proyecto:

Año:

Código Seguro De Verificación					
Firmado Por	Tatiana Cardador Jiménez	Firmado	21/08/2026 13:58:08		
	Penélope Gómez Jiménez	Firmado	21/08/2026 11:47:23		
Observaciones			Página	6/13	
Url De Verificación					
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				



Núm. Registro: 2026/357089.01

Fecha Registro: 21/08/2026 11:29

Localizador:

Verificador: <https://colega.malaga.eu>

-El IVA debe venir desglosado. Si estuviese exento de IVA deberá indicarse el artículo en base al cual está exento.

-Si se factura por una persona física deberá retenerse el IRPF o bien señalar de forma expresa que no está sujeto a retención al estar dado de alta como empresa en el IAE y no es una actividad profesional.

-Los conceptos facturados deben estar descritos, sin generalidades, incluir número de unidades suministradas y precio unitario de las mismas.

-La factura debe expedirse a nombre de la entidad beneficiaria de la subvención como cliente. Deben aparecer dos CIF, el del emisor de la factura y el CIF como cliente del ente beneficiario de la subvención (salvo facturas simplificadas y con los requisitos de éstas).

-Junto con las facturas se deberá acompañar acreditación de la forma de pago y, siempre que sea superior a 1.000 €, acompañar copia de la transferencia bancaria.

-Solo se admiten "recibos" como justificantes de gasto y/o pago en caso de premios otorgados (con su correspondiente retención de IRPF y copia del DNI del premiado) y entradas a espectáculos, cines, museos, teatros o billetes de tren, taxi y otros desplazamientos.

7/13

También se admiten "recibos" en casos de impartición de cursos y charlas de forma esporádicas por los ponentes (no más de 75 horas al año, con retención de IRPF, copia del DNI y sin que se impartan por los propios socios que sean personal de las juntas directivas).

5. Ejemplar o muestra de la publicidad realizada para la divulgación de las actividades subvencionadas. Si la cantidad subvencionada supera los 3.000 euros, se deberá aportar foto de la placa o pancarta, que constará en el local donde se desarrolla la actividad subvencionada, o documento acreditativo.

6. Para gastos de cuantía superior a los límites del contrato menor (establecido en la Ley de Contratos del Sector Público), se deberá aportar la solicitud de tres presupuestos de diferentes proveedores.

7. Declaración de otros ingresos públicos o privados que han financiado el resto del proyecto.

8. El plazo de presentación de la justificación de la subvención finalizará el 31 de octubre de 2026 y, en todo caso, antes del 8 de diciembre de 2026.

9. Cuando circunstancias sobrevenidas, suficientemente justificadas, impidieran presentar la justificación en el indicado plazo, el órgano concedente de la subvención podrá otorgar,

Código Seguro De Verificación				
Firmado Por	Tatiana Cardador Jiménez	Firmado	21/08/2026 13:58:08	
	Penélope Gómez Jiménez	Firmado	21/08/2026 11:47:23	
Observaciones			Página	
Url De Verificación			7/13	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



previa solicitud de la persona beneficiaria, una ampliación del plazo de justificación que no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de terceros. Tanto la solicitud como la resolución de ampliación deberán adoptarse antes de que finalice el plazo de justificación.

10. Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano competente, este requerirá a la persona beneficiaria para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada. El transcurso de este plazo sin que se haya presentado la justificación lleva consigo la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones, sin que la presentación de la justificación en este plazo adicional exima a la persona beneficiaria de las sanciones que correspondan.

11. La comprobación y aprobación de la justificación de la subvención se realizará según lo establecido en el art. 35 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Málaga.

12. Otros documentos que deben acompañar:

a) Cuando la justificación de la subvención suponga la presentación de gastos de personal, además de la nómina deberá, con independencia de que se requieran o no para dicha justificación, acreditarse: contrato de trabajo, el pago de las cotizaciones a la Tesorería General de la Seguridad Social, y las retenciones por IRPF presentadas en las Delegaciones de la Agencia Estatal de la Administración Pública (modelo 110/111 y, además, modelo 190 de IRPF si la subvención es de ejecución superior a 10 meses).

b) Si se adscribe parcialmente algún trabajador, deberá acompañarse escrito del Gerente indicando horas de dedicación o porcentaje de dedicación al citado proyecto.

8/13

- Ambas memorias deben ir firmadas por persona responsable de la entidad beneficiaria y acompañarse copia de los gastos, transferencias y nóminas si las hubiere.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos municipales, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin perjuicio de lo que al respecto pudiera establecer la normativa reguladora de las otras subvenciones concurrentes, debiendo someterse los supuestos de cofinanciación a los requisitos detallados en los apartados a) y b) del artículo 11.3 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Málaga.

Código Seguro De Verificación				
Firmado Por	Tatiana Cardador Jiménez	Firmado	21/08/2026 13:58:08	
	Penélope Gómez Jiménez	Firmado	21/08/2026 11:47:23	
Observaciones			Página	
Url De Verificación			8/13	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicables al beneficiario en cada caso, así como cuantos, estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras específicas de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la Ley General de Subvenciones. Teniendo en cuenta los siguientes extremos:

- Si la subvención se justifica fuera de plazo, pero no es motivo suficiente para solicitar el reintegro total, se producirá la pérdida del derecho al cobro del 3 % de la cantidad a abonar al beneficiario como cantidad subvencionada, salvo que por la entidad del anticipo procediera su reintegro parcial.

- Si la subvención se justifica, pero las facturas no han sido pagadas a los proveedores dentro del plazo de dos meses desde el fin de realización de la actividad, pero se acredita el pago y no es motivo suficiente para solicitar el reintegro total, se producirá la pérdida del derecho al cobro del 3% de las facturas en el último pago de la subvención.

- Si la subvención se justifica, pero no se acredita mediante fotografía o muestra donde aparezca que este proyecto ha sido subvencionado o financiado por el Ayuntamiento de Málaga u ente dependiente y no es motivo suficiente para solicitar el reintegro total, se producirá la pérdida del derecho al cobro del 3 % de la cantidad a abonar en el último pago de la subvención.

- Si la subvención se justifica, pero no se acredita que se han solicitado tres presupuestos en gastos superiores a 14.999 euros más IVA en caso de servicios o suministros o 39.999 euros más IVA en caso de obras (y estos servicios, suministros y obras se realizan después de haberse presentado la solicitud de subvención) el importe máximo subvencionable de estos gastos será de 14.999 euros más IVA o 39.999 euros más IVA, respectivamente.

i) Dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios. En el caso de que las entidades sin ánimo de lucro hagan uso de la previsión contenida en el artículo 5.4 de la Ley 19/2013 de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la Base de Datos Nacional de Subvenciones servirá de medio electrónico para el cumplimiento de las obligaciones de publicidad.

j) Dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención.

3. Las medidas de difusión deberán adecuarse al objeto subvencionado, tanto en su forma como en su duración, pudiendo consistir en la inclusión de la imagen institucional de la entidad concedente, así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.

9/13

Núm. Registro: 2026/357089_01

Fecha Registro: 21/08/2026 11:29

Localizador:

Verificador: <https://coteja.malaga.eu>

Código Seguro De Verificación				
Firmado Por	Tatiana Cardador Jiménez	Firmado	21/08/2026 13:58:08	
	Penélope Gómez Jiménez	Firmado	21/08/2026 11:47:23	
Observaciones		Página	9/13	
Url De Verificación				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



4. Cuando el programa, actividad, inversión o actuación disfrutara de otras fuentes de financiación y el beneficiario viniera obligado a dar publicidad de esta circunstancia, los medios de difusión de la subvención concedida, así como su relevancia deberán ser análogos a los empleados respecto a las otras fuentes de financiación.

5. Para observar el cumplimiento de las obligaciones de la entidad subvencionada, esta deberá ejecutar el proyecto con las condiciones expuestas en la presente ordenanza, cuyo incumplimiento parcial implicará la minoración proporcional de la subvención con las condiciones y porcentajes expuestos en el artículo 38 de esta ordenanza, como reintegro parcial que se tramitarán como minoración del importe en el pago final de acuerdo con lo señalado en los artículos 37.2 y 17.3 letra n) de la Ley General de Subvenciones.

TERCERA. - Subcontratación

1. La subcontratación por la entidad de las actividades subvencionadas por los beneficiarios, se ajustará a lo dispuesto en el art. 24 de la vigente Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Málaga, entendiéndose por subcontratación la concertación con terceros de la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención, quedando fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada, sin que pueda subcontratarse más de un 50 % del importe de la actividad subvencionada.

2. En ningún caso podrá concertarse la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

a) Personas o entidades incurso en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de esta Ley.

b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.

c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.

d) Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurran las siguientes circunstancias:

1.ª Que se obtenga la previa autorización expresa del órgano concedente.

2.ª Que el importe subvencionable no exceda del coste incurrido por la entidad vinculada. La acreditación del coste se realizará en la justificación en los mismos términos establecidos para la acreditación de los gastos del beneficiario.

e) Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.

3. Los beneficiarios serán responsables de la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros.

4. La admisión de la subcontratación depende de su previsión en la convocatoria de la subvención, convenio o resolución.

10/13

Código Seguro De Verificación			
Firmado Por	Tatiana Cardador Jiménez	Firmado	21/08/2026 13:58:08
	Penélope Gómez Jiménez	Firmado	21/08/2026 11:47:23
Observaciones		Página	10/13
Url De Verificación			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Núm. Registro: 2026/357089.01

Fecha Registro: 21/08/2026 11:29

Localizador:

Verificador: <https://coteja.malaga.eu>

CUARTA. - Cuantía y desglose de la Subvención

1. Para el desarrollo del proyecto "Colaboración en la mejora de la Biodiversidad y Cambio climático en el Mediterráneo, especialmente en el Mar de Alborán y la resiliencia entre ciudades de la Ribera Mediterránea", el Área de Sostenibilidad Medioambiental otorga la presente subvención por la cantidad de 9.000,00 €, recogida como subvención nominativa a la entidad UICN-MED para el desarrollo del citado proyecto en el Presupuesto Municipal del ejercicio 2026 (Base 34ª de las de Ejecución del Presupuesto) y se imputará a la aplicación presupuestaria 21.1722.48900 PAM 6012, abonándose el 75% del importe de la subvención tras la firma del Convenio, por importe de 6.750,00 €, y el 25 % restante, por importe de 2.250,00 € tras la ejecución/justificación del proyecto. La referida subvención financia el 94,99 % del proyecto presentado, aportando la entidad beneficiaria el 5,01 % restante (475,00 €), todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 11.2 de la vigente Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Málaga.

2. El desglose de ingresos y gastos de la subvención será el siguiente, conforme a lo establecido tanto en el art. 34 de la citada Ordenanza (gastos subvencionables) como en la Circular 1/2024 del Área de Gobierno de Economía del Excmo. Ayuntamiento de Málaga (Guía General de Justificación de Subvenciones):

2.1. GASTOS: 9.475,00 €

- a. Personal: 5.775,00 €
- b. Servicios subcontratados: 3.700,00 €

2.2. INGRESOS: 9.475,00 €

- a. Subvención nominativa Ayuntamiento Málaga ...: 9.000,00 €
- b. Ingresos propios entidad subvencionada: 475,00 €

11/13

QUINTA. - Procedimiento de reintegro e infracciones y sanciones

El procedimiento de reintegro se ajustará a las previsiones contenidas en el art. 39 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Málaga.

Asimismo, el régimen de infracciones y sanciones se ajustará a lo establecido en los artículos 41 a 43 de la citada Ordenanza.

SEXTA. - Causas de Resolución

Serán causas de resolución del presente Convenio las siguientes:

1. El incumplimiento, por alguna de las partes firmantes, de cualquiera de los acuerdos consignados en el presente documento.
2. El mutuo acuerdo.
3. La imposición a la entidad subvencionada o a sus directivos de sanción administrativa, pena o medida de seguridad que deriven de acciones u omisiones que se hubieren producido en el ámbito de su actividad salvo en los siguientes supuestos:
 - a) Cuando se realicen por quienes carezcan de capacidad de obrar.
 - b) Cuando concurra fuerza mayor.
 - c) Cuando deriven de una decisión colectiva, para quienes hubieren salvado su voto o no hubieran asistido a la reunión en que se tomó aquélla.

Código Seguro De Verificación			
Firmado Por	Tatiana Cardador Jiménez	Firmado	21/08/2026 13:58:08
	Penélope Gómez Jiménez	Firmado	21/08/2026 11:47:23
Observaciones		Página	11/13
Url De Verificación			
Normativa			
Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



4. La incoación de diligencias penales o administrativas relativas a acciones u omisiones realizadas por la entidad beneficiaria o sus directivos en el ámbito de su actividad podrá dar lugar a la suspensión de la ejecución del Convenio.

5. Tanto la resolución del Convenio como la suspensión del mismo por alguna de las causas contempladas en el presente documento, salvo el mutuo acuerdo, deberán acordarse previa audiencia de la entidad subvencionada.

6. Asimismo subsistirán, en cualquiera de los casos de resolución o suspensión, las obligaciones relativas a la justificación de los fondos percibidos y al procedimiento a tal efecto establecido.

SEPTIMA. - Confidencialidad y Protección de Datos.

El beneficiario deberá:

1. Mantener absoluta confidencialidad sobre los datos que pudiera conocer con ocasión del desarrollo del presente convenio y, en su caso, conforme a las instrucciones del Área de Sostenibilidad Medioambiental y no los aplicará o utilizará con fin distinto, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas, en cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

2. Además deberá cumplir las medidas técnicas y organizativas estipuladas en la normativa de desarrollo para el tratamiento de los datos de carácter personal de nivel básico, medio o alto según corresponda.

3. En el caso de que la entidad, o cualquiera de sus miembros, destinen los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del presente convenio, será responsable de las infracciones cometidas.

4. La entidad, se obliga además a mantener el secreto profesional exigido por la citada legislación, respecto de cualquiera de los datos de carácter personal a que tenga acceso con motivo de la realización del proyecto objeto del presente convenio. Esta obligación será de aplicación a todas las personas de la entidad que tengan acceso a dichos datos y subsistirá indefinidamente, una vez finalizada la vigencia del presente convenio.

5. Igualmente, la entidad debe acogerse y cumplir con el Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016).

OCTAVA. - Vigencia

El presente Convenio tendrá una vigencia máxima de un año. El plazo de ejecución se retrotrae a actuaciones anteriores a la formalización de este convenio dentro del ejercicio presupuestario 2026. La justificación se deberá realizar antes del 31 de octubre de 2026, con carácter general, y en todo caso antes del 8 de diciembre de 2026, con objeto de poder revisar y aceptar dentro del ejercicio 2026, abonándose el 25% de la subvención lo antes posible una vez revisada por parte del área municipal y remitida a Intervención para su fiscalización.

NOVENA. - Seguimiento

Para el seguimiento del presente Convenio, se podrá constituir una Comisión compuesta por dos representantes del Excmo. Ayuntamiento, designados por la Concejalía Delegada de Sostenibilidad Medioambiental, y dos de la Entidad subvencionada, designados por la Presidencia de la misma, que se reunirán, cuando se considere necesario, a petición de una de las partes.

12/13

Núm. Registro: 2026/357089.01

Fecha Registro: 21/08/2026 11:29

Localizador:

Verificador: <https://coteja.malaga.eu>

Código Seguro De Verificación			
Firmado Por	Tatiana Cardador Jiménez	Firmado	21/08/2026 13:58:08
	Penélope Gómez Jiménez	Firmado	21/08/2026 11:47:23
Observaciones			Página 12/13
Url De Verificación			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Corresponden a la Comisión de Seguimiento del Convenio, entre otras, las siguientes funciones:

- Realizar un seguimiento de las actividades.
- Establecer las medidas correctoras oportunas para conseguir el cumplimiento del objetivo del Convenio.
- Aclarar las dudas y controversias que puedan originarse en la interpretación y ejecución del Convenio.

La Comisión de Seguimiento del Convenio, constituida en virtud de este convenio de colaboración, no debe de tener naturaleza orgánica y por tanto no constituirá el régimen competencial vigente atribuido por la Ley a los órganos de gobierno y decisión. Es decir, sus acuerdos no pueden ser más que propósitos, no pudiendo asumir obligaciones o derechos en nombre del Ayuntamiento de Málaga para la ejecución de los programas que se ejecuten en virtud del presente convenio. En cualquier caso, la Comisión de Seguimiento del Convenio se constituirá en el plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de la firma del presente Acuerdo, y deberá reunirse, cuando lo solicite alguna de las partes, al menos, dos veces al año.

DECIMA. - Régimen jurídico

La presente subvención se rige por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Málaga y por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de Desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como por las bases de ejecución del presupuesto municipal vigente y por la Circular 1/2024 (Guía General de Justificación de Subvenciones).

La citada normativa tendrá carácter supletorio con respecto a lo establecido en el presente Convenio. 13/13

El Convenio tiene naturaleza convencional conforme a lo dispuesto en el artículo 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector público, quedando excluido del ámbito de aplicación del Texto Refundido de la Ley de Contratos del sector Público (Art. 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español a las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014).

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio de Colaboración por duplicado ejemplar, en Málaga a la fecha de la firma electrónica.

La Concejala Delegada de Sostenibilidad
Medioambiental

Director de la Delegación España UICN - MED

Fdo. Penélope Gómez Jiménez

Fdo. Maher Mahjoub

DILIGENCIA: Se extiende para hacer constar que el presente Convenio es conforme con la aprobación efectuada por Resolución de la Concejala Delegada de Sostenibilidad Medio Ambiental de fecha 13 de agosto de 2026 y nº de orden 2026/13151. Asimismo, se extiende para hacer constar la formalización del Convenio citado, con efectos desde la suscripción.

En Málaga, a fecha de la firma electrónica

La Staff de Medioambiente,

Fdo.: Tatiana Cardador Jiménez

0710

MAHER

MAHJOUB (R:

W0391213F)

Digitally signed by

MAHER MAHJOUB

(R: W0391213F)

Date: 2026.08.20

14:50:34 +02'00'

Código Seguro De Verificación					
Firmado Por	Tatiana Cardador Jiménez	Firmado	21/08/2026 13:58:08		
	Penélope Gómez Jiménez	Firmado	21/08/2026 11:47:23		
Observaciones			Página		13/13
Url De Verificación					
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				

